



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N.º 198-ALCALDÍA-GADMLI-2022

CPA. Erik Francisco Bustamante Ramos
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE LIMÓN INDANZA
CONSIDERANDO:

Que, la Disposición General Quinta del Código Orgánico Administrativo establece que los bienes inmuebles que están en posesión material de buena fe, no interrumpida, de las administraciones por más de cinco años y que carecen de títulos de propiedad legalmente inscritos a su nombre, pasan a ser de propiedad de las administraciones posesionarias por mandato de la Ley. Los Registradores de la Propiedad de los cantones en los que dichos inmuebles se hallan ubicados deben inscribir las transferencias de dominio, previo a auto expedido en sumario con notificación al interesado, en caso de que este y su domicilio sean identificables";

Que, con fecha 21 de abril del año 2022, el señor Alcalde CPA. Erik Francisco Bustamante Ramos, expide la "**LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA QUE NORMA LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE BIENES INMUEBLES QUE POR MANDATO DE LEY HAN SIDO TRANSFERIDOS A FAVOR DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LIMÓN INDANZA AL AMPARO DE LA DISPOSICIÓN GENERAL QUINTA DEL CÓDIGO ORGÁNICO ADMINISTRATIVO**";

Que, el artículo 60, letra b) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, establece que, le corresponde al señor Alcalde ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal;

Que, el artículo 414 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, determina que, constituyen patrimonio de los gobiernos autónomos descentralizados los bienes muebles e inmuebles que se determinen en la ley de creación, los que adquieran en el futuro a cualquier título, las herencias, legados y donaciones realizadas a su favor, así como, los recursos que provengan de los ingresos propios y de las asignaciones del presupuesto general del Estado;

Que, el artículo 418 señala que, los bienes afectados al servicio público son aquellos que se han adscrito administrativamente a un servicio público de competencia del gobierno autónomo descentralizado o que se han adquirido o construido para tal efecto; y que, en cuanto estos bienes tengan precio o sean susceptibles de avalúo, figurarán en el activo del balance del gobierno autónomo descentralizado o de la respectiva empresa responsable del servicio;

Que, el artículo 425 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, determina que, es obligación de los gobiernos autónomos descentralizados velar por la conservación de los bienes de propiedad de cada gobierno y por su más provechosa aplicación a los objetos a que están



destinados, ajustándose a las disposiciones de este Código;

Que, el artículo 426 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, dispone a los gobiernos autónomos descentralizados, llevar un inventario actualizado de todos los bienes valorizados del dominio privado y de los afectados al servicio público que sean susceptibles de valorización;

Que, la Disposición General Quinta del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, determina "Bienes inmuebles para los gobiernos parroquiales rurales.- Los bienes inmuebles pertenecientes a otros niveles de gobierno o entidades públicas en donde, al momento de expedirse el presente Código, estén funcionando los gobiernos parroquiales rurales pasarán a formar parte del patrimonio de éstos, siempre y cuando se encuentren en la jurisdicción parroquial respectiva.";

Que, el artículo 130 del Código Orgánico Administrativo señala que, las máximas autoridades administrativas tienen competencia normativa de carácter administrativo únicamente para regular los asuntos internos del órgano a su cargo, salvo los casos en los que la ley prevea esta competencia para la máxima autoridad legislativa de una administración pública; así como, el hecho de que la competencia regulatoria de las actuaciones de las personas debe estar expresamente atribuida en la ley;

Que, en atención a la sumilla inscrita, el señor Alcalde, ha autorizado al departamento jurídico, realizar los trámites correspondientes para la legalización de un predio que se encuentra en posesión del GAD de Limón Indanza, localizado en el Sector de San Luis, de la parroquia General Plaza, cantón Limón Indanza, en el cual se encuentra la Construcción de una Cancha de uso múltiple, con el propósito a futuro de implementar un espacio cubierto sobre la Cancha ya existente, el cual es de requerimiento colectivo, ya que la juventud, niñez y población adulta no cuenta con espacios suficientes en los cuales establecer relaciones sociales, deportivas y de esparcimiento.

Que, mediante memorando N.º 497-2022GADMLI-DPIT, de fecha 16 de septiembre de 2022, el Arquitecto William Reyes Pesantez, Director de Planificación Institucional y Territorial, pone a conocimiento el informe respectivo, al que, además, adjunta, como anexos, los informes generados por Catastro y Patrimonio, planimetría; y, ficha catastral actualizada;

Que, en base a la "LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA QUE NORMA LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE BIENES INMUEBLES QUE POR MANDATO DE LEY HAN SIDO TRANSFERIDOS A FAVOR DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LIMÓN INDANZA AL AMPARO DE LA DISPOSICIÓN GENERAL QUINTA DEL CÓDIGO ORGÁNICO ADMINISTRATIVO"; para que se configure la posesión es necesario, justificar: la individualización del inmueble, determinando sus linderos, dimensiones y ubicación; el tiempo aproximado de posesión y sus antecedentes durante los últimos cinco años,



contados a partir del inicio del procedimiento de legalización; y, los detalles de inversiones efectuadas en dicho lugar;

Que, para el efecto, se tiene:

Terreno mostrenco de inversión pública Sector San Luis. -

- a. **La individualización del inmueble.** Según el informe técnico sin número, de fecha 15 de septiembre del 2022, emitido por la Especialista de Catastro y Patrimonio, el bien inmueble que pretende legalizarse, posee la Clave Catastral N.º 14 03 50 001 001 984 , catastrado a nombre del Gobierno Autónomo Descentralizado de Limón Indanza, sin antecedentes actual de tenencia, lindado; **POR EL NORTE**, con posesión del Distrito de Educación 14D06 en 22.54 metros; **POR EL SUR**, con posesión del Distrito de Educación 14D06 en 16.38 metros; **POR EL ESTE**, con vía Publica en 38.47 metros; y, **POR EL OESTE**, con posesión del Distrito de Educación en 37.84 metros, con un área total de 766,14 m²; y un avalúo de US \$ 24046,98 ubicado en el Sector San Luis, de la parroquia General Plaza, del cantón Limón Indanza, provincia de Morona Santiago, se adjunta además el levantamiento planimétrico del predio.
- b. **El tiempo aproximado de posesión y sus antecedentes durante los últimos cinco años, contados a partir del inicio del procedimiento de legalización.** Según la información presentada por el Gobierno Autónomo Descentralizado de Limón Indanza, entidad jurisdiccional en la que se encuentra el predio, se determina que en el año 2009 se ejecutó una Cancha multifusos con recursos del GADMLI; aun cuando no se haya observado su propiedad como se constata con el Acta de Recepción definitiva en fecha veintiséis de Abril del 2010, , la cancha de uso múltiple se ejecutó con un contrato firmado el 17 de Abril de 2009 entre el Gad Municipal de Limón Indanza y el Ing. Cesar Méndez A. , por un monto de \$15,206.22. a la presente, la obra se encuentra cumpliendo funciones públicas sin ningún tipo de intervención privada lo cual ha permitido mantener la posesión pacífica, pública e ininterrumpida de este bien inmueble de posesión estatal por un periodo aproximado de más de 12 años.
- c. **Detalles de inversiones efectuadas en dicho lugar.** De las actas adjuntas a la información entregada por la Dirección de Planificación Institucional y Territorial, se señalan las inversiones municipales realizadas sobre el predio objeto de legalización, y que, consiste en la contratación de la ejecución de Una Cancha de uso Múltiple, por un valor de \$15,206.22 (QUINCE MIL DOSCIENTOS SEIS CON 22/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS



DE AMÉRICA), más el IVA.

Que, mediante memorando No. 421-2022-GADMLI-PS, de fecha 01 de noviembre del 2022, el Procurador Síndico Municipal, ha remito el informe favorable, respecto a la Procedencia de la Legalización del bien inmueble ubicado en el sector "SAN LUIS" perteneciente a General Plaza, Cantón Limón Indanza.

Con los antecedentes expuestos, y de conformidad a lo previsto en el artículo 2, letra d) de la **"LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA QUE NORMA LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE BIENES INMUEBLES QUE POR MANDATO DE LEY HAN SIDO TRANSFERIDOS A FAVOR DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LIMÓN INDANZA AL AMPARO DE LA DISPOSICIÓN GENERAL QUINTA DEL CÓDIGO ORGÁNICO ADMINISTRATIVO"**,

EXPIDE:

La resolución administrativa que dispone la inscripción en el registro de la propiedad del predio correspondiente, a la CANCHA DE USO MULTIPLE, ubicado en el sector de "SAN LUIS", perteneciente a la parroquia General Plaza, del cantón limón Indanza, provincia de Morona Santiago, los cuales, por mandato de ley, han pasado a propiedad del gobierno autónomo descentralizado municipal del cantón limón Indanza al amparo de la disposición general quinta del código orgánico administrativo.

Artículo 1. Declaración. En consideración de la Disposición General Quinta del Código Orgánico Administrativo, por medio de la presente resolución, declárese de propiedad municipal, el bien inmueble destinado, a la CANCHA DE USO MULTIPLE, ubicado en el sector "SAN LUIS", de la parroquia General Plaza, bajo el siguiente detalle:

Predio de la CANCHA DE USO MULTIPLE, ubicado en la parroquia General Plaza, sector "SAN LUIS", del cantón Limón Indanza

- **Clave Catastral:** N.º 14-03-50-001-001-001-984
- **Linderado;** **POR EL NORTE**, con posesión del Distrito de Educación 14D06 en 22.54 metros; **POR EL SUR**, con posesión del Distrito de Educación 14D06 en 16.38 metros; **POR EL ESTE**, con vía Pública en 38.47 metros; y, **POR EL OESTE**, con posesión del Distrito de Educación en 37.84 metros,
- **Área:** 766,14 m²;
- **Edificación:** CANCHA DE USO MULTIPLE, ubicado en el sector "SAN LUIS", de la parroquia General Plaza,
- **Ubicación:** sector **"SAN LUIS"** parroquia General Plaza, del cantón Limón Indanza, provincia de Morona Santiago.

Artículo 2. Publicación. Facúltese al Secretario del Concejo Cantonal de LIMÓN INDANZA, para que proceda con la publicación de la presente resolución en



un medio de comunicación local, así como, en la página web institucional, a fin de que sea de conocimiento público para los fines legales pertinentes:

Toda persona que crea tener derecho respecto a la propiedad o posesión del bien inmueble que se declaran de propiedad municipal, en la presente resolución, podrá presentar su oposición, dentro de los tres días, siguientes al de la publicación en el diario local.

Artículo 3. Protocolización e inscripción. Transcurrido en su integridad el término para la oposición, la presente resolución, con la razón de la publicación y no disconformidad, será remitido, previo sorteo a la Notaría Pública del Cantón, para su protocolización, y posterior registro en la Registraduría de la Propiedad del Cantón LIMÓN INDANZA, para que, la misma sirva de título de propiedad, de conformidad con la Disposición General Quinta del Código Orgánico Administrativo.

Artículo 4. Categorización. El bien inmueble singularizados en el artículo 1 de la presente Resolución, es un bien municipal de dominio público afectado al servicio público al amparo de lo previsto en el artículo 418 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Artículo 5. Del registro como bien municipal. Verificada la inscripción en el Registro de la Propiedad, y contando con el documento respectivo, se remitirá a la Dependencia de Avalúos y Catastros, para su ingreso en la base de datos catastral; a la Unidad de Bodega para su registro en el inventario correspondiente, y, finalmente a Contabilidad, para su registro contable, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 426 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Artículo 6. Vigencia. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE. - General Leónidas Plaza Gutiérrez, 02 de noviembre del 2022.

CPA. Erik Bustamante Ramos
ALCALDE DEL GADM LIMÓN INDANZA





Certifico que la **Resolución Administrativa N.º 198-ALCALDÍA-GADMLI-2022** que antecede, fue expedida en el lugar y fecha descrita. Doy fe. - General Leónidas Plaza Gutiérrez, 02 de noviembre del 2022.


Ab. Claudio Pacheco Portillo
SECRETARIO DEL CONSEJO



Elaborado por:	Gianela Oleas Guzmán	Abogada del GADMLI	
Revisado por:	Raúl Andrés Ortega Pineda	Procurador Sindico	

